



PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	148/2024/INT	REF. ADICIONAL	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023
INTERESADO(S)	ALCALDÍA.		

**INFORME ACTUALIZADO DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

**AYTO/CF/157/2024**  
**LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023**

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012 establece en su artículo 4 respecto a los sujetos obligados a la remisión y recepción de información, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará en las Corporación Locales a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- Liquidaciones del presupuesto de 2023 del Ayuntamiento y de los organismos autónomos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).

*Artículo 15 Obligaciones anuales de suministro de información*

*4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:*

*e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

**Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

***Artículo 12 Regla de gasto***

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
15250272270156551006



PÁGINA  
1/2



3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

### F.3.3 - Informe actualizado de cumplimiento de la Regla de Gasto

Entidad seleccionada: 01-23-050-AA-000 - Jaén Ejercicio: 2023

Unidad: euros

Entidad	Gasto computable Liq.2022 sin IFS(GC2022) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2022) (11)	(2)-(1)(11)*(1+TRCPIB)	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2023 (Inclnorm2023) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2023) (14)	Límite de la Regla Gasto (5)-(4)-(3)	Gasto computable Liquidación 2023 (GC2023) (6)
01-23-050-AA-000 Jaén	108.189.416,92	0,00		0,00	0,00		108.148.862,89
01-23-050-40-001 Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	404.884,48	0,00		0,00	0,00		400.300,85
01-23-050-40-002 O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	2.378.283,28	0,00		0,00	0,00		2.156.386,76
01-23-050-40-002 Universidad Popular Municipal	1.803.896,37	0,00		0,00	0,00		1.850.870,30
01-23-050-40-004 Gerencia M. Urbanismo	2.101.080,54	0,00		0,00	0,00		2.610.028,89
01-23-050-40-005 P. M. Asuntos Sociales	14.707.363,18	0,00		0,00	0,00		7.646.734,18
01-23-050-40-006 P. M. Deportes	3.338.523,13	0,00		0,00	0,00		5.882.088,79
01-23-050-40-008 Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	3.086.745,11	0,00		0,00	0,00		1.341.289,84
01-23-050-40-009 P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	6.718.401,32	0,00		0,00	0,00		8.888.784,13
01-23-050-40-001 S. M. Vivienda	1.159.762,28	0,00		0,00	0,00		6.186.798,09
<b>Total de gasto computable</b>	<b>142.008.426,62</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>142.777.126,28</b>

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2023" (GC2023) (5) (6)	
% incremento gasto computable 2023 s/ 2022	0,54
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2023?	No <input type="checkbox"/>
Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2023 (7)	
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2023" y el "Gasto computable Liq.2023" (GC2023) (7) (6)	

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2023 el 22 de septiembre del 2022 por el Congreso de los Diputados.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

M DOLORES RUBIO MAYA |  
INTERVENTORA | FECHA:25/04/2024  
HORA:13:09:12

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
15250272270156551006



PÁGINA  
2/2